ORDENANZA N° 3487

VISTO :

La necesidad de pavimentar varias calles del ejido urbano municipal;

Y CONSIDERANDO:

I. Que la pavimentación de las calles de diferentes sectores de la ciudad de Morteros mejorará la calidad de vida de la población en relación a condiciones de transitabilidad, conectividad y acceso a los servicios.

II. Que proveer de pavimento a la población de Morteros implica enormes desafíos para la ciudad en términos de inclusión, equidad y sustentabilidad.

III. Que, dado que el Sistema Solidario se sustenta con el pago de las cuotas, el avance de los trabajos dependen de los ingresos recaudados.

IV. Que, dado el plazo de la obra y las variaciones de precios imperantes en nuestro país, el monto de las cuotas debe actualizarse.

V. Que la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 14° establece como deber del Estado Municipal el desarrollo y la "promoción de políticas diferenciadas que tiendan a equilibrar el desigual desarrollo relativo a sus distintos sectores y zonas"

VI. Que la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 15° establece como deber la planificación del desarrollo local para "lograr una Ciudad funcionalmente equilibrada y espacialmente integrada; competitiva, moderna y atractiva para las inversiones, resaltando su importancia estratégica."

Por todo ello, el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS,** en uso de sus atribuciones, sanciona con fuerza de,

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a ejecutar la obra "CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETA en calle Las Heras entre Avellaneda y Loteo Privado", en un todo de acuerdo a la Memoria Descriptiva, Presupuesto, Cómputo Métrico con el listado de calles comprometidas, Pliego de Especificaciones Técnicas y planos de obra que forman parte de la presente como Anexos I, II, III, IV y V respectivamente.

ARTÍCULO 2 °.- de utilidad pública y de pago obligatorio mediante el sistema de contribución de mejoras, por los propietarios o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados, la obra: "Programa de Pavimento Fuerte-Etapa I".

ARTÍCULO 3°.- El presupuesto oficial de la obra se determinará multiplicando el precio establecido en el Anexo III que forma parte de esta Ordenanza por la cantidad de metros lineales a ejecutar. Cada frentista beneficiario abonará la suma que resulte de multiplicar la cantidad de metros lineales de frente del inmueble correspondiente por el precio establecido por metro lineal.

ARTÍCULO 4° .- HABILITASE el Registro de Oposición, que será puesto a disposición de los frentistas beneficiados por la obra, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Morteros, por un término no inferior a cinco (5) días hábiles administrativos. A los fines de posibilitar que los interesados manifiesten su oposición deberá darse a publicidad esta obra por todos los medios de comunicación gráficos, radiales locales, online. Para la no realización de la obra, será necesario por cuadra, la oposición igual o mayor al cincuenta por ciento (50%) de los metros lineales beneficiados con la misma. Las oposiciones se computarán por los metros lineales de

cada inmueble, debiéndose acreditar la titularidad sólo en caso de diferencias con el Registro Municipal. Las sucesiones indivisas sólo podrán ser representadas por la totalidad de los herederos declarados, si fueran mayores de edad, o por el representante judicialmente designado, con facultades suficientes.

ARTÍCULO 5° .- Finalizado el plazo referido en el artículo precedente, la Municipalidad emitirá los certificados de deuda, a nombre de cada contribuyente titular dominial o poseedor a título de dueño, por cada uno de los inmuebles beneficiados, con detalle del costo de la obra y de las diferentes formas de pago posibles previstas. Los contribuyentes obligados podrán, dentro de los cinco (5) días hábiles administrativos de notificado el certificado de deuda, formular observaciones y/o impugnaciones al mismo, además de optar por una de las formas de pago autorizadas.

ARTÍCULO 6°.- Las observaciones y/o impugnaciones que se realicen serán planteadas ante la Secretaría de Economía y Finanzas, la que las resolverá dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, previo dictamen de la Dirección Legal y Técnica Municipal, si correspondiere. Vencido el plazo referido en el artículo anterior sin que el frentista haya formulado observaciones ni impugnaciones, o resueltas en forma definitiva las que se hubieran realizado, el Departamento Ejecutivo aprobará cada cuenta y emitirá los certificados de deuda definitivos. Si, vencido el plazo referido, el frentista no ha optado por una de las formas de pago posibles, se considerará que ha tomado el plan de pago en seis (6) cuotas, transformando el total del valor de la obra en pesos en su equivalente a bolsas de cemento marca HOLCIM de 25 kg. según el valor de cotización al contado del último día hábil del mes anterior al de liquidación, de Cooperativa Agrícola Ganadera de Morteros Ltda., con el solo sentido de mantener el valor de la deuda, y establecerá para todos los beneficiarios la

fecha de vencimiento de la primera cuota del plan de pago.

ARTÍCULO 7°.- Sin perjuicio de procurarse la notificación fehaciente de los certificados de deuda a emitirse, la no recepción de tal instrumento por cualquier motivo, no exime a los frentistas afectados a la obra de la obligación de concurrir a la Dirección de Rentas a los fines de verificar los correspondientes certificados de deuda y proceder a su retiro. Tal retiro se podrá efectuar hasta la fecha de la impresión de los certificados de deuda definitivos, a partir de la cual se considera a la totalidad de los frentistas como notificados. El incumplimiento de esta obligación, no exime a los contribuyentes beneficiados de la obra de la obligación de su pago, por considerarse suficiente notificación la publicación efectuada según lo dispuesto en el artículo 3º de la presente.

ARTÍCULO 8°. - La obra de Pavimentación Fuerte, podrá ser abonada:

a) De contado, el monto del certificado, con un descuento del 10%.

b) De 2 a 6 cuotas fijas mensuales y consecutivas sobre el monto del certificado.

c) Plan de pago extraordinario a propietarios frentistas que poseen más de dieciséis (16) metros lineales; en ningún caso podrá exceder el 100% de lo indicado en los incisos anteriores.

En el caso de pago en cuotas (punto c) el total del valor de la obra se transformará en su equivalente a bolsas de cemento marca HOLCIM de 25 kg., de Cooperativa Agrícola Ganadera de Morteros Ltda. El monto de cada cuota surgirá del precio de la bolsa de cemento en dicha Cooperativa al último día hábil del mes anterior al del vencimiento de la cuota multiplicado por la cantidad de bolsas mensuales determinada. El contribuyente podrá cancelar cuotas en forma adelantada, al precio vigente a la fecha del pago, de atrás hacia adelante, es decir que la cuota que adelanta siempre es la última.

ARTÍCULO 9 °.- El retraso de un contribuyente en el pago de dos cuotas seguidas o de tres alternadas, producirá de pleno derecho la caducidad del plan de pagos elegido,

considerándose el saldo como plazo íntegramente vencido, pudiendo procederse a su ejecución.

ARTÍCULO 10°.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo a otorgar planes de

pago por una cantidad de cuotas superior a los previstos en el Art.8º, en casos de personas de escasos recursos, previo estudio socio-económico pertinente.

ARTÍCULO 11°.- El inicio y avance de la obra se realizará en la medida en que existan recursos suficientes para ello.

ARTÍCULO 12°.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo a disponer el orden de ejecución de la obra en las calles comprometidas en el Anexo III, según la prioridad que favorezca al conjunto de vecinos.

ARTÍCULO 13° .- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo a agregar más calles a la etapa del proyecto siendo necesario contar por cuadra con la conformidad del 70% de los metros lineales de los frentistas, previo informe al Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 14°.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a contratar de manera directa con intervención de la "Comisión de Compras y Ventas Directas" los materiales, insumos y servicios necesarios para la ejecución del "PROGRAMA DE PAVIMENTO FUERTE- ETAPA I".

ARTÍCULO 15°.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo a reglamentar esta Ordenanza.

ARTÍCULO 16°.- COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS, EN SESIÒN ORDINARIA, A LOS C U A T R O DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

DE CARLI MARIA CRISTINA
GONZALEZ SONIA ANALIA

Promulgada por Decreto Nº 1166/2025, del 10 de diciembre de 2025.